

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 125

Fecha Estado: 03/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420160065400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	NELVIS MARIA GUERRA SALGADO	PEDRO URREGO GARCIA	Auto decreta levantar medida cautelar 4. Levanta medidas cautelares sobre algunos bienes y ordena copias auténticas y oficio	02/08/2021		
05001311000420190038100	Verbal Sumario	MARISELA RIVAS VALDERRAMA	FABIO ENRIQUE ORTÍZ VALENCIA	Aplaza audiencia 3.Y ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL VIERNES OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:00 A.M.	02/08/2021		
05001311000420200045200	Jurisdicción Voluntaria	ALBEIRO JARAMILLO AGUDELO	FLOR MARINA OQUENDO PINILLO	Sentencia 7. ECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO por la causal 9 del artículo 154 del Código Civil, es decir, por MUTUO ACUERDO de las partes,	02/08/2021		
05001311000420200045500	Jurisdicción Voluntaria	HERNANDO HUGO PALACIO	GLADYS ENSUEÑO RAMIREZ CARVAJAL	Auto que inadmite demanda 7. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo.	02/08/2021		
05001311000420210003800	Ejecutivo	LUISA MARIA RESTREPO PEÑA	MATEO GONZALEZ GOMEZ	Auto ordena oficiar 5. NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, ORDENA OFICIAR Y PONE EN CONOCIMIENTO.	02/08/2021		
05001311000420210004700	Jurisdicción Voluntaria	JHON EIDER PEREA FILLERAL	PAULA ANDREA MOLINA MAZO	Sentencia 7.DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO por la causal 9 del artículo 154 del Código Civil, es decir, por MUTUO ACUERDO de las partes,	02/08/2021		
05001311000420210017000	Verbal Sumario	LUZ ELENA DEL RIO SALAZAR	GUSTAVO ALONSO MORENO VASQUEZ	Auto rechaza demanda 6. ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	02/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210020600	Verbal	ANA MARIA QUINTERO BETANCOURT	RAUL ANDRES ECHEVERRI ALZATE	Auto termina proceso por Desistimiento 3.5 DECLARAR TERMINADO el presente proceso por desistimiento de la totalidad de las pretensiones, instaurado mediante apoderada judicial por la señora ANA MARÍA QUINTERO BETANCOURT, contra el señor RAÚL ANDRÉS ECHEVERRI ÁLZATE.	02/08/2021		
05001311000420210021600	Jurisdicción Voluntaria	YEISON ALBEIRO VELEZ	VALENTINA RUIZ GALLEGO	Auto inadmite tutela 7. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo.	02/08/2021		
05001311000420210024600	Verbal	YOVANIS ROMERO SIERRA	REINA ROSA TORO GONZALEZ	Auto que admite demanda y reconoce personería 6. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con el Decreto 806 del 2020; correr el traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 368 y siguientes del C.G.P, para que ejerza su derecho de defensa por intermedio de apoderado judicial; En los términos del poder conferido, tiene facultades e la abogada ARIANA ANGÉLICA MIRA OCAMPO con T.P 245.844. del C.S de la J. para representar a la parte demandante.	02/08/2021		
05001311000420210032900	Verbal Sumario	ANUNCIACION MENESES RUA	MARIA DOLLY MENESES RUA	Auto que inadmite demanda 6. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de esta.	02/08/2021		
05001311000420210034700	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	LUZ MARINA OSORIO DE CARDONA	JOSE GERMAN CARDONA CORTEZ	Sentencia 7. DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIAQUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por contraído por la señora LUZ MARINA OSORIO RAMIREZ y el señor JOSÉ GERMAN CARDONA CORTÉS,celebrado el 20 de septiembre de 1974 en la parroquia Jesús de la Buena Esperanza, Medellín -Antioquia.	02/08/2021		
05001311000420210036800	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	GELLBER FREDY PEREZ BETANCUR	JACKELINE RODRIGUEZ CAÑAS	Sentencia 7. DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por contraído por el señor GELLBER FREDY PEREZ BETANCUR y la señora JACKELINE RODRIGUEZ CAÑAS,celebrado el 26 de marzo de 1994 en la parroquia Los Doce Apóstoles de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín -Antioquia.	02/08/2021		
05001311000420210038000	Procesos Especiales	MARIA DEL SOCORO VALENCIA DE DIEZ	FONVIVIENDA	Auto inadmite tutela 3.5 CONCEDER a la parte accionante el término de dos (2) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo	02/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO (A)